



Inicio Período de Suscripción Preferente de Cuotas

Moneda Renta CLP

Fondo de Inversión

Administrado por **Moneda S.A. Administradora General de Fondos**

Se comunica a los aportantes de **Moneda Renta CLP Fondo de Inversión** (el "Fondo") que por medio de Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 20 de abril de 2021 (la "Asamblea") se acordó aumentar el capital del Fondo mediante la emisión de 3.642.336 cuotas, por un valor total al día anterior a la Asamblea de \$45.876.235.400, a ser emitidas por la Administradora y colocadas directamente por esta o por los intermediarios que se designen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36° de la ley N°20.712 los aportantes del Fondos tienen en caso de un aumento de capital del Fondo un derecho preferente de suscripción de cuotas, a prorrata de las cuotas que estos posean (el "Derecho Preferente").

La Asamblea, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° del Decreto N°129 de 2014 del Ministerio de Hacienda, fijó un plazo de 15 días corridos, a partir del inicio del periodo de suscripción preferente, para ejercer, transferir o renunciar al Derecho Preferente, según la prorrata de cada aportante. **El inicio del periodo de suscripción preferente será el día 14 de julio de 2021, pudiendo los aportante del Fondo ejercer el Derecho Preferente hasta el día 28 de julio de 2021.**

La suscripción y pago de las cuotas suscritas con ocasión del ejercicio del Derecho Preferente deberá realizarse el mismo día en que el aportante comunique a la Administradora el ejercicio del Derecho Preferente, al valor cuota del día hábil inmediatamente anterior y publicado el día de la suscripción y pago.

Los aportantes deberán comunicar a la Administradora, dentro del plazo señalado, al correo electrónico **suscripciones.rescates@moneda.cl** si optan por ejercer, transferir o renunciar al Derecho Preferente. En caso de transferencia, se deberá señalar el nombre completo y número de cédula de identidad o la razón social y RUT del cesionario, según corresponda. Si nada se indica o la información del cesionario es incompleta, se entenderá que el aportante renuncia al Derecho Preferente.

Podrán ejercer el Derecho Preferente, todos aquellos aportantes que figuren inscritos como tales en el registro de aportantes del Fondo a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del Periodo de Suscripción Preferente.